



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"

**Asunto:** Minuta de Decreto

abril 11, 2022


**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 13 en su fracción IX; y adiciona al mismo artículo 13 una fracción, ésta como X, por lo que actual X pasa a ser fracción XI de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

  
**Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández**

  
**Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría**

  
**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández**



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El plástico es un material formado por moléculas muy grandes llamadas polímeros, integrado por largas cadenas de átomos que contienen materiales de origen orgánico y de elevado peso molecular. Están compuestos fundamentalmente de carbono y otros elementos como el hidrógeno, el oxígeno, el nitrógeno o el azufre.

Sin duda alguna el plástico es un gran contaminante que repercute en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y del desarrollo sustentable del planeta; de manera que uno de los medios más relevantes para lograr revertir esta circunstancia es, sin duda, la educación; en esa latitud, es que se establece en la Ley de Educación del Estado un dogma normativo en su artículo 13, para promover en las instituciones educativas, padres y educandos una cultura y un valor axiológico legal para que, entre otras acciones, se evite el uso del plástico en los forros de libros y libretas.

El uso del plástico en México ha tenido un crecimiento exponencial, incremento del cual no es la excepción nuestra Entidad Federativa, en la que poco se recicla o se reutiliza, sino que generalmente se manda a la basura, donde en la mayoría de los municipios del Estado no se tiene un tratamiento y disposición final adecuado de este producto, de manera que es un factor de contaminación de la tierra, aire y agua.

Los hábitos y costumbres del uso del plástico en diferentes actividades es una práctica arraigada en nuestra cultura, ya que, por su ligereza, resistencia, transparencia y costo del mismo, se acomoda a un manejo más rápido, pertinente, adecuado y económico. De manera que se requiere del fomento de principios que desde pequeños nos hagan conscientes de los efectos negativos que este producto provoca en la salud de las personas.

Si bien es cierto que la Ley Local de Educación ya establece que los planes y programas de educación deben de fomentar el cuidado del medio ambiente, y el aprecio y respeto por la naturaleza, es importante establecer en este Ordenamiento como uno de los principios en materia educativa, el de fomentar una cultura del ahorro entre las familias de los educandos y las instituciones educativas, para que, mediante la prohibición del uso del plástico en el forro de libros y libretas, se evite un gasto



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

innecesario, y que al tirarse los mismos al final del ciclo educativo a la basura, se provoque un daño ecológico relevante.

En esa tesitura es pertinente y oportuno que, desde las aulas, las maestras y los maestros inculquen en los educandos valores que permitan un cambio en sus conductas para un cuidado más responsable y comprometido con el medio ambiente, pero que también esta medida sea para los padres de familia un ahorro en su economía, sobre todo en esta época de pandemia.

De acuerdo a cifras de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para el ciclo escolar 2020-2021, tanto en escuelas públicas y privadas, en preescolar se tienen 95,778 alumnos inscritos; en primaria 252,267; y en secundaria 126,336, dando un total de 474,381 alumnos, de manera que si cada alumno va a forrar por lo menos cinco libros y cinco libretas, representa un universo de 4,474,381 forros, aspecto que representa varias toneladas de basura, mismas que al no contar la mayoría de los municipios con esquema preventivo y manejo integral de residuos sólidos, implica que estos desechos que tardan en biodegradarse más de 500 años, contaminen el suelo, el subsuelo, el aire y agua, es decir, se afecta de manera exponencial los ecosistemas.

Ahora bien, el forro de libros y libretas conlleva un gasto aproximado por alumno de unos \$ 200 pesos, y si lo multiplicamos por 474,381, representa un gasto de \$ 894,876,200 (ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil doscientos pesos), ese es el ahorro que se tendría el evitar forras libros y libretas.

Por lo que sin demeritar la opinión emitida por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, es importante considerar que el objetivo que se pretende es establecer como fin de la educación que se imparte en la Entidad, el propiciar la creación de una cultura de valores que impacte a los actores involucrados en el espectro educativo como son autoridades educativas, padres de familia y educandos, en relación a fomentar acciones como evitar el forro de libros y libretas con plástico, para inculcar no nada más el cuidado del medio ambiente, sino también la preservación y restauración del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, así como la de impulsar el ahorro; de manera que se incorpore como principio que genere una sinergia, y el establecimiento de patrones de conducta que ayuden a fijar o cambiar la mentalidad de los agentes que participan en la actividad educativa.

Ahora bien, el tema de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, son conceptos cuya responsabilidad no es sólo de las autoridades, sino también de las personas; es



Directiva

## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

ese sentido, de fundamental importancia, en la Ley de Educación agregar este fin de la educación como dogma complementario al fin previsto del cuidado del medio ambiente; en esa lógica, la propuesta axiológica ajusta a una jerga epistemológica que permita identificar, interpretar, integrar y aplicar la norma de manera clara y precisa, sin que se preste a la confusión, antinomia y contradicción.

Es así, que se redacta el presupuesto normativo sugerido en aras de la eficacia en la observancia y aplicación del dispositivo que se incorpora, salvaguardando el principio de supremacía normativa, de legalidad, y certeza y seguridad jurídica.

En esa tesitura, con este ajuste se abona al ejercicio efectivo del derecho humano que tiene toda persona a un ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de todos, previsto en el quinto párrafo del artículo 4° Constitucional, a los tratados internacionales, y en el numeral 15 de la Carta Magna Local.

Evidentemente esta norma guarda en su contenido las características de general, impersonal y abstracta, ya que su aplicación va dirigida a todas las escuelas, los padres de familia y alumnos, pero también al cúmulo de libros y libretas, de manera, que no se busca una aplicación particular o concreta.

El fin teleológico es generar una cultura que propicie valores, conductas y actitudes de corresponsabilidad y solidaridad con las futuras generaciones, de dejar un planeta saludable y amigable, propiciando desde la información y formación educativa estos cambios de mentalidad. En ese sentido, se consolida un axioma jurídico en beneficio intrínseco de las personas y del planeta que habitamos, para, mediante la educación, propiciar una cultura, un cambio de actitud y de actuación en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y del desarrollo sustentable que impacte a los actores de la actividad educativa, en aras del bien común, la equidad y la justicia.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 13 en su fracción IX; y adiciona al mismo artículo 13 una fracción, ésta como X, por lo que la actual X pasa a ser fracción XI de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 13. ...**





## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

I a VIII. ...

IX. ....;

X. Fomentar entre las instituciones educativas, los padres de familia y los educandos, la cultura del ahorro, de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como del desarrollo sustentable, entre otras acciones, como la de evitar el uso del plástico en el forro de libros y libretas, y

XI. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"


Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el once de abril del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

*Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*